## **LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1945**

SECCION MUNICIPAL.— Créase la Segunda de la Prov. Azurduy.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Créase en la Provincia Azurduy del Departamento de Chuquisaca, la Segunda Sección Municipal, construída por los cantones: Tarvita, San Pedro y Mariscal Braun.

**Artículo 2o.**— La capital de la Sección Municipal creada, será el pueblo de Tarvita, con la denominación de "Villa Orías".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. - My. Edmundo Nogales O.